



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2021-MDLP/GM

La Punta, 18 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 113-2021-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 181-2021/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...)"*. Asimismo, el numeral 208.2 del mismo cuerpo normativo establece que *"(...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"*.

Que, con fecha 27 de mayo de 2021, se celebró el Contrato N° 04-2021-GM/MDLP "Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: Reparación del cerco perimétrico en el (la) Complejo Deportivo Municipal Fortunato Marotta en la localidad de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao", entre la entidad y GRASS INGENIEROS S.A.C., por un monto de S/. 73,947.82 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles), proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-OEC/MDLP-1° Convocatoria;

Que, en ese sentido, con Carta N° 019-2021-AAOM, el Supervisor de la Obra Ing. Ariel Augusto Orihuela Montesinos remite el Certificado de Conformidad Técnica a los trabajos realizados y solicita la recepción de la obra en mención;

Que, a través del Informe N° 113-2021-MDLP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que, en relación al Proyecto de Inversión IOARR "Reparación del cerco perimétrico en el (la) Complejo Deportivo Municipal Fortunato Marotta en la localidad de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao", se apruebe la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 181-2021-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que, conforma el Comité de Recepción de Obra IOARR: Reparación del cerco perimétrico en el (la) Complejo Deportivo Municipal Fortunato Marotta en la localidad de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao", conforme al Informe N° 113-2021-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano;



Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades del numeral 18 del Artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

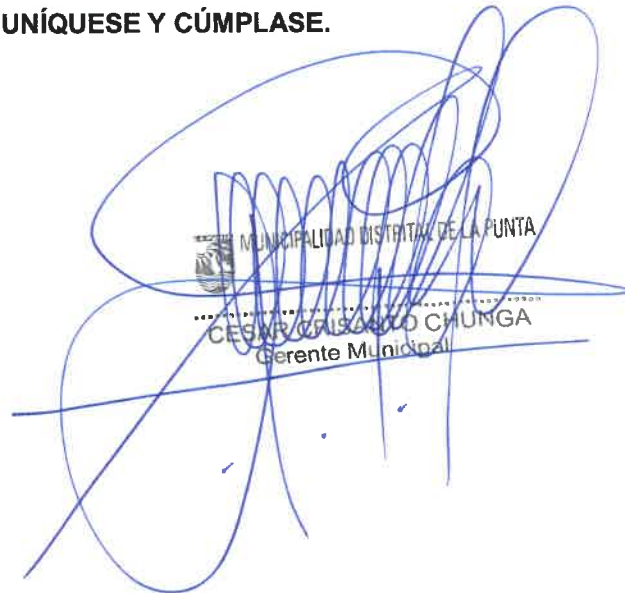
Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra IOARR: "Reparación del cerco perimétrico en el (la) Complejo Deportivo Municipal Fortunato Marotta en la localidad de La Punta, Distrito de La Punta, Provincia Callao"; el cual es integrado por los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.
- Ing. Marco Raúl Ugaz Díaz - Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CALZADO CHUNGA
Gerente Municipal